

1.º Tener por incoado expediente de declaración de Paraje Pintoresco a favor de la villa de Montemayor del Río (Salamanca).

2.º Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a quienes tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Montemayor del Río que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1923 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el Paraje, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Bellas Artes, Ramón Falcón.

Sr. Jefe de la Sección Primera de Patrimonio Artístico.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alfonso Hernández García.

Hmo. Sr.: Habiendo recaído Resolución firmé en 20 de junio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Alfonso Hernández García.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso promovido por la representación de don Alfonso Hernández García, debemos declarar y declaramos válida y subsistente por estar ajustada a derecho la Resolución recurrida, dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo el seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que estableció que el reclamante está bien clasificado en la categoría que ostentaba el Jefe de Sección dentro de lo Administrativo, sin imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—Fernando Vidal.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, Montesinos, 5, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Poste último de la línea a Villarreal desde Olivenza.
Final: Poste 82 de la línea La Estacada, término de Olivenza.

Tipo: Aérea, trifásica.
Longitud en kilómetros: 11,46.

Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Aluminio-acero de 51,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hierro.

Aisladores: Cadena.

Finalidad de la instalación: Puerta en riesgo a particulares de la zona ribereña del río Guadiana.

Presupuesto pesetas: 2.045.132.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01.788/7.443.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 22 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—427-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza y declara la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Gas y Electricidad, S. A.», con domicilio en Palma de Mallorca, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Expediente U. P. 320/73

- Peticionario: «Gas y Electricidad, S. A.»
- Denominación de la instalación: Línea A. T. a 15 kV. «Gorch Blau a Cala Tuent».
- Finalidad: Alimentación de la zona de Cala Tuent, debido a las peticiones formuladas de suministro de energía eléctrica, en la citada zona.
- Lugar donde se va a establecer: Punto de origen: Son Nebot. Final: Urbanización Cala Tuent. Término municipal de Escorca.
- Características: Tensión 15 kV. Capacidad de transporte 2.730 kW. Longitud: 5.017 metros. Conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección. Apoyos: Torres metálicas con bases de un dado de hormigón.
- Procedencia de los materiales: Nacional.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Palma de Mallorca, 2 de enero de 1974.—El Delegado provincial, J. de Fortuny.—103-6.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cádiz, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Santa María Soledad, 3, Cádiz, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y centros de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cádiz ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de línea de A. T. y centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Líneas de A. T., subterránea y aérea, de 950 y 390 metros, tensión 15/20 KV., conductores de aluminio de 70 milímetros cuadrados y aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados; tres transformadores de 100 KVA., cobre y 160 KVA., para electrificación de la urbanización de «El Santiscal», de Arcos de la Frontera.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cádiz, 15 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, Miguel A. de Mier.—425-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación del centro de transformación y línea de alimentación que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Jaén, avenida de Madrid, número 8, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, del centro de transformación y línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Nuevo centro de transformación a establecer en Jaén, denominado «Osuna», de 250 KVA., relación $5.000 \pm 5\% / 380-230$ V. y su alimentación mediante línea de alta tensión en cable subterráneo para 20 KV., en aluminio de $3 (1 \times 150)$ milímetros cuadrados, con 10 metros de longitud, y origen en línea existente entre «Caseta Colegio Menor»-«Caseta Mercado Abastos».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación del indicado centro de transformación y línea de alimentación y declarar la utilidad pública de los mismos a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Jaén, 15 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, Félix Casellas Laguna.—4.361-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Las Palmas por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Las Palmas a petición de «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», con domicilio en Las Palmas, calle Vierra y Clavijo, 1, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una subestación reductora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», la instalación que se reseña a continuación:

Subestación reductora tipo interior, de 40 MVA. de potencia, sita en Lomo Apolinario, del término municipal de Las Palmas, alimentada por la línea nueva Jinámar-Barranco Seco Lomo Apolinario, con dos transformadores de 20 MVA. de potencia cada uno y relación de transformación $66.000 / 7 \times 1,48 \times 31.600$ V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Combustibles en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, 9 de enero de 1974.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—92 B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas en el término municipal de Ponferrada, con motivo de la construcción de la línea de transporte de energía eléctrica a 33 kV. entre las subestaciones de Ponferrada y La Lomba, solicitada por la Empresa «Saltos del Sil, S. A.».

En el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de fecha 26 de junio de 1973, se publicó el Decreto 1350/1973, de 7 de junio, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes afectados por la construcción de la línea antes citada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se publica el presente anuncio, haciendo saber a los propietarios de las fincas afectadas y a los demás titulares de derechos o intereses económicos sobre las mismas, cuyos terrenos o bienes aparecen descritos en las relaciones que constan en el expediente que obra en la Sección de Energía de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, plaza de la Catedral, número 4, y que fueron incluidas en los anuncios para la información pública, insertos en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» número 34, de fecha 11 de febrero de 1969, y número 288, de fecha 25 de noviembre de 1969, excepto la finca número 21 de la citada relación, propiedad de don Segundo Téllez Lolo, las cuales están igualmente expuestas al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ponferrada, que el día 20 de febrero de 1974, a las diez de la mañana, se comenzará a levantar las actas previas a la ocupación de las citadas fincas, empezando por la primera de las que figuran en la relación y continuando por las demás, en dicho día, y sucesivos si fuese necesario, a la misma hora, a cuyo fin se cita a los interesados a las diez de la mañana, en el edificio del Ayuntamiento de Ponferrada, en dicho día 20 de febrero de 1974, para, desde allí, trasladarse a la primera de las fincas e iniciar el levantamiento de las actas correspondientes.

Se previene a los propietarios y demás interesados, que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consunción tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y de que deberán comparecer provistos del documento nacional de identidad.

León, 7 de enero de 1974.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.—150-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 32.757, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra Bedón, S. A.», con domicilio en General Yagüe, número 4, solicitando autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variación de trazado de línea a 5 kV. Lena-Scuriella, en el tramo de La Corrona y derivación a Villallana, incluida esta derivación.

Esta variación se efectúa por motivo de interferir la línea con la nueva carretera de Figaredo-Campomanes.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 17 de diciembre de 1973.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.—24-D.